



Rad.761114003001-2021-00235-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto 01 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: MERCEDES GRAJALES TOFIÑO. 29.283.349

DIEGO GRAJALES TOFIÑO. 6.184.506

RUTH MARIA GRAJALES TOFIÑO. 29.280.517

MOISES GRAJALES TOFIÑO. 14.874.396

BLANCA ELENA GRAJALES TOFIÑO. 38.860.398

CARMEN LIDA GRAJALES TOFIÑO. 38.857.573

DEMANDADOS: NATIVIDAD CACERES HERRERA. C.C. 29.300.151

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1669

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de agosto del dos mil veintitres (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende memorial presentado por la profesional del derecho **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, Curador Ad-Litem designada en representación de los derechos de la demandada **NATIVIDAD CACERES HERRERA** y las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, por el cual manifiesta la aceptación del cargo y contesta la demanda.

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones, se hace procedente abrir a etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Establece el numeral noveno del artículo 375 del C.G del P. *“El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado”.*

Se procederá entonces a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y audiencia para las actividades a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:



1º) **ACEPTAR** la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la abogada **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, en calidad de Curador Ad-litem de la demandada **NATIVIDAD CACERES HERRERA** y las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**. (Artículo 96 del C.G del P).

2º) **ABRIR** el presente trámite a etapa de pruebas.

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **MARGARITA PIAY, GLORIA INES PANESSO PEÑA y EDGAR GERONIMO GARCIA MOLANO**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de inspección judicial.

4º) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITASE A INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **MERCEDES GRAJALES TOFIÑO, DIEGO GRAJALES TOFIÑO, RUTH MARIA GRAJALES TOFIÑO, MOISES GRAJALES TOFIÑO, BLANCA ELENA GRAJALES TOFIÑO y CARMEN LIDA GRAJALES TOFIÑO**, que se surtirá el día de la audiencia de inspección judicial. (Parte final del segundo inciso del numeral primero del artículo 372 ibídem).

5º) PRUEBAS PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM LA SEÑORA NATIVIDAD CACERES HERRERA y PERSONAS INDETERMINADAS.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda obrante a numeral 47 expediente electrónico.

6º) INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE fecha el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de demanda ubicado en la **calle quince entre carreras quince y dieciséis, distinguida en su puerta de entrada con el número 15-41, de la ciudad**, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante. Para tal efecto, **DESIGNASE a FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA**, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

7º) **SOLICITAR** a la parte demandante a través de su apoderada judicial, se sirva suministrar los números de contacto celular y direcciones electrónicas de la parte



Rad.761114003001-2021-00235-00

demandante y los testigos, los señores **MARGARITA PIAY, GLORIA INES PANESSO PEÑA y EDGAR GERONIMO GARCIA MOLANO.**

8°). DISPONER que por secretaria del despacho, se haga entrega del depósito judicial existente a favor de la abogada **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, en calidad de Curador Ad-litem de la demandada **NATIVIDAD CACERES HERRERA** y las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** (Artículo 96 del C.G del P).

9°) REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada judicial de la parte actora, allegue la gestión de notificación del oficio dirigido con destino a la entidad **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** esto es el oficio No. **1152 de fecha agosto trece de 2021.**

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 108.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fd07280afd1ca722a46b4e5a30f1bef11acc0c4e25ae06661ae88943dd842a**

Documento generado en 08/08/2023 09:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>